

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR Y EL INSTITUTO
ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA**

La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, en lo sucesivo denominados "las Instituciones";

Convencidos de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre sí;

Conscientes de la necesidad de promover la cooperación para la capacitación en el área de la Diplomacia;

Deseosos de promover el intercambio de información sobre asuntos académicos vinculados al Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático, Historia Diplomática, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, y otras disciplinas afines a la Diplomacia;

Convienen en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Inter-Institucional, en los términos y cláusulas siguientes:

Artículo 1

La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, establecerán un programa activo de intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios, cursos, seminarios y otras actividades que ambos desarrollen.

Artículo 2

Ambas Instituciones facilitarán de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, el intercambio para los nuevos funcionarios incorporados al Servicio Diplomático hasta dos (2) años de su incorporación, salvo excepciones, docentes, conferencistas, expertos e investigadores, para participar en los respectivos países en cursos, seminarios y congresos de interés común.

Artículo 3

Ambas Instituciones establecerán un sistema regular de intercambio de información de sus respectivas publicaciones existentes en sus bibliotecas y centros de documentación, así como las de otras instituciones públicas o privadas de sus países. A este respecto propiciarán los mecanismos para lograr un efectivo sistema de comunicación poniendo especial interés en las áreas descritas en la parte preliminar de este Acuerdo.

Artículo 4

Ambas Instituciones mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios sobre relaciones bilaterales y temas prioritarios de la agenda multilateral, bajo la modalidad presencial y/o virtual, que podrán tener lugar alternadamente en Lima y San Salvador.

Artículo 5

Ambas Instituciones intercambiarán información relacionada a las actividades de interés común, considerando especialmente su participación en encuentros académicos de carácter regional e internacional.

Artículo 6

El presente Acuerdo no generará obligaciones o responsabilidades internacionales para los respectivos Estados de ambas instituciones.

Artículo 7

Con el objeto de contar con mecanismos de seguimiento de la ejecución concreta del presente Acuerdo, cada Institución designará un funcionario responsable que actuará como enlace entre ellas. Asimismo, convienen ambas instituciones en notificar por escrito los nombres de los respectivos funcionarios responsables dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, así como un programa de trabajo que contenga las propuestas de coordinación para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del año.

Artículo 8

Cualquier diferencia que surja entre ambas instituciones, relacionadas con la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional, será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones.

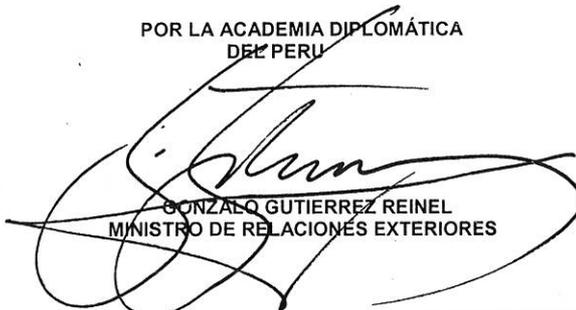
Artículo 9

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco años, renovables automáticamente por períodos similares, salvo notificación expresa en sentido contrario de alguna de las Instituciones, la que tendrá que ser comunicada a la otra parte al menos noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

Las eventuales modificaciones del presente Acuerdo podrán hacerse concertadamente por ambas instituciones y darán origen a un documento formal que las contenga.

Firmado en la ciudad de Nueva York, a los 25 días de setiembre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA
DEL PERU



GONZALO GUTIERREZ REINEL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA



HUGO MARTINEZ BONILLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ "IGOR VELÁZQUEZ
RODRÍGUEZ" Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE EL SALVADOR "ING.
MAURICIO BORGONOVO POHL"**

La Academia Diplomática del Perú "Igor Velázquez Rodríguez" y la Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borgonovo Pohl", respectivamente, en adelante denominadas "las Partes", decididos a promover de forma permanente esta cooperación,

DESTACANDO la necesidad de formar, actualizar y profesionalizar el recurso humano responsable del manejo de las relaciones internacionales de ambos países,

CONVENCIDOS de que esta es una ocasión propicia para formalizar un intercambio de experiencias entre sus Academias Diplomáticas y otras entidades nacionales de sus respectivos países,

ACUERDAN:

ARTÍCULO I

Objetivo

Establecer formalmente un mecanismo de comunicación directa entre los directores de ambas Academias Diplomáticas con el propósito de contribuir a establecer las condiciones necesarias para realizar contactos regulares y de cooperación, a fin de planificar y desarrollar actividades académicas de beneficio mutuo tendiente a perfeccionar y mejorar las capacidades de sus respectivos servicios diplomáticos.



ARTÍCULO II

Modalidad y Áreas de la Cooperación

Las actividades contempladas en este Convenio podrán comprender la realización de acciones conjuntas como cursos, seminarios, pasantías e invitaciones para que personal especializado de una de las Partes pueda cursar algún entrenamiento o capacitación en el territorio de la otra Parte, de conformidad con las condiciones y requisitos que se establezcan. Estas modalidades no excluirán a los cursos integrados que se puedan impartir sobre éstas u otras áreas, por los medios electrónicos bajo la modalidad de tele conferencias o cursos a distancia.

Con el propósito de alcanzar el objetivo establecido en el Artículo 1 de este Convenio, las Partes realizarán acciones de cooperación en las áreas de las relaciones internacionales, derecho internacional, relaciones económicas internacionales, consular (migraciones y atención de comunidades nacionales en el exterior), mecanismos de cooperación, relaciones culturales internacionales y cualquier otra que las Partes convengan.

ARTÍCULO III

Intercambio de Recursos

Desarrollar en el ámbito de sus competencias un Programa de Intercambio de instructores o expertos orientado a formar equipos en áreas especializadas en beneficio de las labores que desarrollan ambas Cancillerías. Dentro de este marco podrán considerarse actividades de docencia e investigación académica que pueden ser desarrolladas por funcionarios de las Cancillerías u otras Secretarías de Estado que dispongan de especialistas con competencia en temas internacionales.

Las acciones contempladas podrán incluir intercambios de información, material impreso que puede comprender libros, revistas, memorias de trabajo, planes de estudio, trabajos, programas de investigación, metodologías y actividades académicas que desarrollen.



Este intercambio podrá incluir actividades extracurriculares que permitan organizar y participar en conferencias, seminarios y cursos especializados en formación diplomática u otras de cooperación como talleres de estudio que se realicen alternadamente ya sea en Perú o en El Salvador.

ARTÍCULO IV

Participación en Reuniones Internacionales

En el marco de reuniones que agrupen a instituciones de formación diplomática, tanto a nivel regional como mundial, las Partes podrán coordinar posiciones de interés común. Asimismo, las Partes tendrán la capacidad de presentar propuestas conjuntas. Se dará énfasis especial a las reuniones anuales de Academias Diplomáticas e Institutos de Relaciones Internacionales y a la Reunión Iberoamericana de Directores de Academias Diplomáticas.

ARTÍCULO V

Financiamiento de las Actividades

Las acciones correspondientes a este Convenio serán financiadas preferentemente bajo la modalidad de Costos Compartidos.

No obstante lo anterior, las Partes podrán realizar esfuerzos bilaterales o multilaterales encaminados a la obtención de recursos financieros, humanos y tecnológicos de la cooperación internacional orientados a fortalecer el marco de acciones que se está creando.

ARTÍCULO VI

Seguimiento y Evaluación

Realizar un seguimiento de la implementación progresiva de las acciones de cooperación académica y su debida evaluación contenidas en el presente Convenio, en la periodicidad y en las sedes que se acuerden por la vía diplomática.



ARTÍCULO VII

Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia de cinco años renovables por periodos iguales, salvo que una de las Partes notifique por la vía diplomática a la Otra su voluntad de dejarlo sin efecto, en cuyo caso deberá realizarlo con una antelación mínima de noventa días a su fecha de vencimiento, sin perjuicio de aquellas acciones que ya estuvieren programadas para el año correspondiente o que estén en ejecución.

Firmado en Lima, Perú, el siete de julio de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

José de la Puente Radbill
Embajador
Director de la Academia Diplomática
del Perú

Francisco Esteban Laínez Rivas
Ministro de Relaciones Exteriores de
El Salvador

EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
IB-149-1 y que consta de 0.4 páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección

Lima. 17 MAR 2010



Eugenio F. Maury Pardo
EUGENIO F. MAURY PARDO
Ministro Consejero
Director (e) de Tratados